

**CONTRATO No. 54/2018**

**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 07/2018**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU”**

Nosotros: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ,**

actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V.”**,

la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 07/2018, de la cual se genera este Contrato; a la Resolución de Adjudicación No.



15/2018, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU”**, de los lotes: 1, 2, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30, 31, 36, 38, 40, 41, 43, 46, 49, 51, 52, 56, 57, 64, 68, 69 y 70, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

ITEM	CLASE	MARCA/MODELO	LOTES
1	AUTOBUS	INTERNATIONAL-GA39530	1
		INTERNATIONAL-FE 4 X 2	2
5	CAMION DE BARANDA	INTERNATIONAL-1954	11
		HINO-GD1JLUA	12
		FORD-F-700	13
6	CAMION DE VOLTEO 10M	HINO-FM1JLUD	15
		NISSAN-CWB450HDL	19
7	CAMION DE VOLTEO 5M	INTERNATIONAL-4700	20
		HINO-FG1JGUB-BGX	21
		INTERNATIONAL-1954	22
		NISSAN-CKB450EDL	23
8	CAMION GRUA	FORD VULCAN-LNT-9000	25
10	CARGADOR	CATERPILLAR-928G	30
11	COMPACTADORA NEUMATICA	SAKAI TS-200	31
13	DOBLE RODO LISO	INGERSOLL RAND-DD90	36
14	DOBLE RODO LISO PEQUEÑO	WACKER-RD12A	38
		WACKER-RD11A	40
15	ESPARCIDOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL 1954	41
		ISUZU-CXZ71Q-02	43
17	FRANJEADORA	ISUZU TY770A	46
18	MINICARGADOR	BOBCAT- 773H	49
20	MOTONIVELADORA	MITSUBISHI-MG 430	51
		KOMATSU GD511A-1	52
22	RASTRAS	RASTRAS 35 TON	56
		RASTRAS 65 TON	57
25	RODO LISO	INGERSOLL RAND-SD100DB	64
27	UNIDAD DE ENGRASE	HINO-GD1JLUA	68
		INTERNATIONAL 4900	69
		INTERNATIONAL-1954	70

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 124,452.70)**, incluyendo IVA. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo a servicios proporcionados, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción del servicio. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

**TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de la siguiente manera: el alcance de los servicios objeto del contrato, contemplan la ejecución de estos a nivel nacional de acuerdo al lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub numeral Tres punto Dos "Alcance Geográfico", del numeral Tres ALCANCE DE LOS SERVICIOS de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial.

**CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega de los servicios será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, numeral Ocho "Otros Aspectos Técnicos", sub numeral Ocho punto Uno "Plan de Entrega y Cumplimiento".

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, que corre agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.

**SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta



prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de la orden de inicio. La vigencia de esta garantía será por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o cualquiera de sus prorrogas, en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. **Si dicha garantía no se presentare**

**en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.** Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; **b) Garantía de Buena Calidad del Servicio,** dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del servicio, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el servicio, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-



CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 362, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administradores del Contrato a los ingenieros Edwin Amílcar Hernández González, y René Antonio Arevalo Magaña; quienes actualmente se desempeñan como Coordinadores en la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrán las facultades que les confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 07/2018, aprobadas el día 8 de marzo de 2018, mediante nota MOP-GACI-291/2018; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 15/2018, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos *falsos* para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento

para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en en veinticinco avenida sur y cuarta calle poniente número trescientos once, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



**ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,**  
**TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y**  
**DESARROLLO URBANO**  
**“EL MINISTERIO”**



**GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**  
**APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO**  
**LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**  
**“EL CONTRATISTA”**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA,**

**ULISES AYALA ZAMORA,**

comparece: por una parte el arquitecto **ELIUD**

actuando en nombre y representación del ESTADO Y

GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO,

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintidós, Tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al compareciente en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; el señor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ,**

actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse, **LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V.”,**

personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y diez minutos del día dos de julio de dos mil quince, ante los oficios del Notario Francisco José Ferman Gómez, por el señor Miguel Salvador Pascual López, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y como tal Representante Legal de la referida sociedad, documento en el cual se faculta al compareciente para otorgar actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad, inscrito en el Registro de



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Maira Edinora Escobar", written over the notary seal.

Comercio al número CUATRO del Libro MIL SETECIENTOS CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el tres de julio de dos mil quince; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**. Por lo tanto, todos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo IVA, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará el servicio relacionado de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “ El Contratista entregará el servicio de la siguiente manera: el alcance de los servicios objeto del contrato, contemplan la ejecución de estos a nivel nacional de acuerdo al lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub numeral Tres punto Dos “Alcance Geográfico”, del numeral Tres ALCANCE DE LOS SERVICIOS de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial”. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega de los servicios será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, numeral Ocho “Otros Aspectos Técnicos”, sub numeral Ocho punto Uno “Plan de Entrega y Cumplimiento”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante

mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

